

Radicado: 2022-00118
Auto sustanciación
inadmite

Constancia secretarial: Le informo señor Juez que se recibió la presente demanda de nulidad relativa, en forma virtual y consta de un cuaderno con 84 folios. A Despacho para proveer.

Medellín, 3 de mayo de 2022

María Virginia Quintero Marín
Oficial mayor

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, tres de mayo de dos mil veintidós

Se Inadmite la presente demanda de nulidad relativa de contrato, promovido por la señora María Luz Dary Ayala León, contra el señor Jairo Antonio Villada León, para que un término de cinco (5) días, se cumplan los siguientes requisitos establecidos en el Código General del Proceso, so pena de rechazo, así:

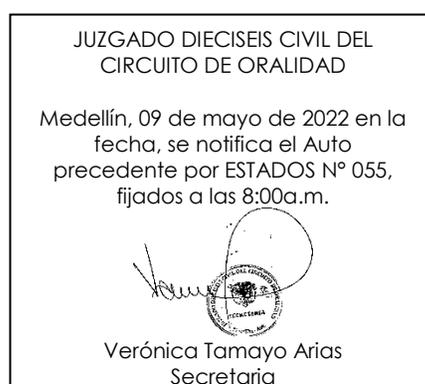
1. Informará el domicilio del demandado, en la forma ordenada en el numeral 2 artículo 82.
2. Manifestará la cuantía del proceso, conforme lo dispone el numeral 9 del artículo 82, a fin de establecer la competencia.

Se reconoce personería a la abogada Luisa María Suárez Posada, para representar a la parte actora en los términos del poder conferido.

Notifíquese

Mvqm.


Jorge Iván Hoyos gaviria
Juez



Firmado Por:

**Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **320097225c753a0cb0103310f7598297cbbfdd317c0af55b8632beb7213ef717**

Documento generado en 06/05/2022 03:48:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**